



DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS No. 3
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2013

- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUSTAVO CASTELLAR RAMOS en representación de CONSTRUCTORA INCO LTDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 20 DE MAYO DE 2013 A LAS 10:00 A.M.

OBSERVACION No. 7.

1. En el capítulo sobre los requisitos habilitantes, en el numeral 5.1.1.5 *CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES*, se indica que los proponentes que presenten Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con la sección III del capítulo II título VI del Decreto 734 de 2012, para realizar la verificación en la clasificación CIIU, se debe estar inscrito en: 4112 (Construcción de edificios no residenciales) y 4210 (Construcción de carreteras y vías de ferrocarril) y 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) y 4311 (Demolición o derribo de edificios y otras estructuras), también se aclara que, si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupos exigidos por la entidad.

Observación: Como primera instancia las personas naturales o jurídicas que estén inscritos en el RUP de acuerdo al Decreto 734 de 2012, solo pueden escoger como máximo cuatro clasificaciones CIIU correspondientes a las actividades que lleve a cabo la empresa, lo cual no hace posible que gran parte de los proponentes estén inscritos precisamente en las cuatro actividades que está solicitando la entidad, lo cual limita la pluralidad de participación. Además de esto, y con base a lo anteriormente mencionado, se considera que el código 4290, no debería hacer parte de los códigos CIIU que la entidad solicite; esto debido a que las actividades que se contemplan en la obra no corresponden a la descripción de este código, ya que el encierra actividades de:

- La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinерías, fábricas de productos químicos, entre otros.
- Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.

Más sin embargo se observa que una parte considerable del presupuesto, está destinado para redes húmedas y redes secas, por lo cual se solicita que se tenga en cuenta el código CIIU correspondiente a 4220 (Construcción de proyectos de servicio público), el cual comprende:

- La construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con:
 - Tuberías de larga distancia y líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones.
 - Tuberías urbanas, líneas urbanas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas.
 - Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua.





Por lo tanto, se solicita que solo se requiera estar inscrito en máximo dos de las actividades más representativas, las cuales consideramos que para el caso son:

4210 (Construcción de carreteras y vías de ferrocarril)

Y

4220 (Construcción de proyectos de servicio público)

Las cuales abarcan las actividades que se van a llevar a cabo.

RESPUESTA No. 7. No es acertada su interpretación; tal como se respondió en el documento de respuesta a observaciones numero 2, respuesta 2, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar inscrito en por lo menos uno de los códigos exigidos por la entidad de acuerdo a su participación en dicho proponente plural. Ahora lo que no es admisible es que un integrante no se encuentre inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

Con respecto a la exclusión de la clasificación 4290 es preciso aclarar que el objeto del proceso que nos ocupa contempla dentro de las actividades a desarrollar la construcción de un vagón para una de las estaciones de parada ubicadas en el Tramo a intervenir, por lo tanto es procedente su exigencia.

OBSERVACION No. 8.

2. En el capítulo sobre la experiencia del proponente, en el numeral 5.1.3 *EXPERIENCIA PROBABLE*, se indica que: *“El oferente deberá contar con experiencia probable de mínimo VEINTE (20) AÑOS COMO CONSTRUCTOR... En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptara que cada uno de los miembros acredite su experiencia probable con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. No obstante lo anterior, el consorcio o unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia probable mínima requerida por la entidad como constructor. ”*

Observación: Consideramos que la experiencia mínima probable de veinte (20) años, es muy alta y limitaría a la pluralidad de oferentes, siendo que empresas con menos tiempo como constructor, pueden tener la experiencia suficiente en este tipo de obra. Por lo tanto, solicitamos, que se tenga en cuenta que cada participante cuente con mínimo diez (10) años de experiencia mínima probable como constructor. Y en caso de consorcios o uniones temporales, cada participante deba cumplir con este tiempo mínimo de experiencia.

RESPUESTA No. 8. Su solicitud será tenida en cuenta en la elaboración de los pliegos de condiciones.





OBSERVACION No. 9.

3. En el capítulo sobre la experiencia del proponente, en el numeral 5.1.3.2 *EXPERIENCIA ACREDITADA*, se indica que: “

- (a) Tres (3) contratos por la construcción de las obras específicas en el CIU 4210 o 4290
- (b) Tres (3) contratos por la construcción de las obras específicas en el CIU 4212 o en la especialidad 04 grupo 01, 05 o 08, según el caso.
- (c) Dos (2) contratos en cuyo objeto este incluida la demolición de estructuras especificadas en el CIU 4311, o en la especialidad 10. DEMOLICION.

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

Haberse celebrado en los últimos cinco años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia técnica mínima en los siguientes ítems: a) Construcción de losas de pavimento de concreto rígido en vías urbanas, con espesor mínimo de 0.20 m = 50.000 metros cuadrados. b) Construcción de 7.300 m² de espacio público y c) Construcción de 300 Toneladas en estructuras metálicas.

Observación: Se solicita aclaración sobre este numeral, sobre todo con lo que respecta a las cantidades para acreditar la experiencia técnica mínima ¿en cuántos contratos se deben presentar?, además, consideramos que se debe ampliar el tiempo correspondiente a la acreditación de los contratos celebrados, esto en pro de garantizar que más proponentes que tenga la experiencia en este tipo de obras puedan presentarse en esta convocatoria, por lo tanto se solicita que se tengan en cuenta contratos celebrados en mínimo los últimos 10 años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

También solicitamos que se baje la cantidad correspondiente a las 300 Toneladas en estructuras metálicas.

RESPUESTA No. 9. Respecto a las cantidades necesarias para acreditar la experiencia técnica, en los documentos publicados se encuentra claramente establecido el número de contratos mediante los cuales se podrá acreditar la cantidad requerida para cada una de las clases.

- Referente a la experiencia que se debe acreditar, su solicitud será tenida en cuenta en la elaboración del pliego de condiciones.
- En cuanto a su solicitud para bajar o disminuir las cantidades de toneladas en estructuras metálicas requeridas, la Entidad se ratifica en que están son las cantidades que ha considerado como necesarias requerir, en consideración que el proceso incluye la construcción de un vagón W12 para una de las Estaciones de Parada ubicadas en el Tramo a intervenir.

OBSERVACION No. 10.





4. En el capítulo sobre la capacidad financiera, en el numeral 5.1.2 VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA (...) se solicita que el capital de trabajo sea igual o superior al 60% del valor del Presupuesto oficial.

RESPUESTA No. 10. Su solicitud no es tenida en cuenta. La entidad, con base en el análisis y la experiencia obtenida de procesos anteriores, similares a este, considera que estos índices cumplen con las exigencias requeridas para este proceso en particular.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARMEN FLOREZ CORONEL** en representación de C & G INGENIERIA Y CONSTRUCTORES MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 20 DE MAYO DE 2013 A LAS 4:44 P.M.

OBSERVACION No. 11. Según numeral 5.1.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA, solicitamos a la entidad que sean válidos los contratos que hayan sido celebrados durante los últimos 10 años, contando a partir de la fecha de cierre del presente proceso, ya que se puede acreditar esta misma experiencia en contratos con más años, sin limitan así el número de oferentes que cuentan con la experiencia acreditada.

RESPUESTA No. 11. Su solicitud será tenida en cuenta en la elaboración de los pliegos de condiciones.

OBSERVACION No. 12. Según numeral 5.1.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA,...” *Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al años fiscal 2012, contenidas en el RUP...*” En el caso de empresas extranjeras donde no están en la obligación da tener actualizados sus estados financieros teniendo así su años fiscal hasta el 2011, solicitamos a la entidad tener en cuenta este punto y solicitar también la información financiera a corte de 2011.

RESPUESTA No. 12. Su observación será tenida en cuenta y se establecerá la forma de acreditación, para este caso particular, en los pliegos definitivos del proceso.

FIN DEL DOCUMENTO

